

5.— SOLO IDEAS MATRICES DEBE CONTENER LA CONSTITUCION (*)

1.— ¿Es anacrónica la Constitución del Estado, que data desde 1933?

Si por anacrónica debe entenderse el simple paso del tiempo, habría que considerar como anacrónicas las Constituciones de muchos de los países con mayor estabilidad política y desarrollo económico del mundo, tales como Estados Unidos, que tiene la Constitución de 1787, Belgica que se rige con la de 1831, Suiza, la de 1874, etc. El simple paso del tiempo no vuelve anacrónica una constitución; ya que ella puede ser objeto de reformas y cambios que la pongan a la altura de los tiempos. No obstante, todo texto, y el nuestro de 1933 así lo confirma, refleja su época, y en tal sentido estimo que por tener esta y otras limitaciones, es recomendable una nueva Constitución.

2.— ¿Debe incluirse como norma Constitucional la Declaración Universal de los Derechos del Hombre?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es ley de la Republica desde 1959 y el Perú ha ratificado recientemente su adhesión a los Pactos de Naciones Unidas. Creo que en consecuencia debe formalizarse esa inclusión en la nueva Carta Política.

(*) EXPRESO, 6 de Agosto de 1977.

3.— ¿Debe constitucionalizarse algunas reformas operadas en el país desde 1968? ¿Cuáles de ellas?

Sobre las reformas operadas desde 1968, algunas validas, otras sujetas a revisión, debe tenerse presente dos aspectos: a) lo que puede denominarse el principio o idea matriz que las anima, b) los mecanismos y modalidades que han permitido su implementación. En mi opinión, la nueva Constitución solo debe incluir las ideas matrices o la filosofía que conlleva esos cambios, y no detenerse en detalles que rebajan el texto constitucional al nivel de un reglamento. Entre dichas reformas pienso que no debe estar ausente la reforma agraria, la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa, etc.

4.— ¿Cree Ud., que lo más conveniente sería una nueva Constitución sin que se convoque la Asamblea Constitucional?

Una nueva constitución sin una asamblea constituyente me parece algo peligroso y no responde a las actuales expectativas. Si se quiere hacer una constitución sólida, con respaldo y base democrática, no queda otro remedio que esta sea aprobada por una Asamblea Constituyente.

5.— ¿Si está de acuerdo con la Asamblea Constituyente, cuál es la función que debe desempeñar?

Como su nombre lo indica, es “constituyente”, o sea tiene la facultad de crear un nuevo orden que “constituya” o “formalize” en nueva forma al Estado peruano. Debe en consecuencia limitarse a discutir y aprobar la Constitución y nada más. Si además se le encomiendan funciones legislativas como ocurrió con la de 1931, lo único que se consigue es interferencias con el Ejecutivo y dilatar innecesariamente su funcionamiento, sin beneficio para nadie.

6.— ¿Cree Ud., que el Presidente de la República, dentro de las atribuciones constitucionales tenga la facultad de disolver el Parlamento para convocar otras elecciones?

La disolución del parlamento por parte del Presidente de la República, es un mecanismo del sistema parlamentario de gobierno que es la contrapartida del voto de censura ministerial. En el Perú, la Asamblea del año 1931 introdujo el voto de censura pero no ad-

mitió su correlato que era la disolución. En consecuencia, la introducción de la institución de la disolución debe estar en consonancia con el tipo de gobierno que se aprueba. Personalmente, estimo que la medida es importante, pero puede conducir a abusos por parte del poder central, y en todo caso habría que legislarla con mucho cuidado. Si lo que se quiere es el control del parlamento, es preferible la institución del "recall", o revocación del mandato parlamentario por parte de los electores mismos, que son como se sabe, los controladores de los gobernantes.

7.— ¿Cree Ud., que solamente una Constituyente debe reformar la Constitución o la Constitución puede reformarse basándose en las normas actuales?

Si se trata de "reformular" la Constitución, ello puede ser efectuado simplemente por un Congreso ordinario, siguiendo las pautas que establece la Constitución de 1933. Si lo que se quiere es dar una nueva Constitución, sin relación alguna con el pasado, entonces debe ser efectuada por una Asamblea Constituyente.

8.— ¿Cree Ud., que la nueva Constitución debe orientar al país hacia una nueva Demarcación Territorial y a la descentralización político administrativa del Perú?

El problema del centralismo es muy antiguo, y el abandono de las provincias ha sido objeto de enconadas polémicas ya desde el siglo pasado. Sea descentralización o desconcentración, lo cierto es que debe darse una nueva regionalización de acuerdo con la geografía de cada región, y sobre ella constituir una estructura política que le permita actuar con autonomía frente al poder central.

9.— ¿Considera Ud., que la nueva Constitución debe señalar la independencia de la Iglesia del Estado?

Estoy totalmente de acuerdo con esta idea; por lo demás, de esta unión la que más pierde es la Iglesia, ya que hasta ahora generalmente no ha actuado con suficiente independencia frente al poder público.

10.— ¿La Constitución debe ser Presidencialista o Parlamentarista?

Me inclino por el sistema presidencialista, tal como funciona en el resto de América, y porque creo que en países con tantas fuerzas centrifugas, es necesario un poder cohesionador. Introducir formulas mixtas como la que contiene la actual carta de 1933 es exponer nuestro sistema político a las serias crisis que se vió envuelto en los períodos 1945-48 y 1963-68.

11.— ¿Considera que el Parlamento debe tener incidencia en los problemas económicos administrativos del país (estructuración del Presupuesto) o que sea el Ejecutivo y todo su sistema Técnico donde recaiga dicha responsabilidad?

En todas partes del mundo, las funciones del parlamento están en plena disminución. Duverger ha afirmado recientemente, que salvo el caso de Inglaterra, el parlamentarismo está en decadencia. No veo porque entonces debamos darle la importancia que se le daba hace cien años. Pienso por el contrario, que el Parlamento debe tener como función principal la de fiscalizar al Ejecutivo, sin que tenga ninguna interferencia ni decisión en materia de presupuesto.

12.— ¿Cree Ud., que la Constitución debe señalar el voto de los que cumplen 18 años y de los analfabetos?

El voto de los mayores de 18 años es ya una realidad en las democracias occidentales, y no veo porque les pueda ser negado. En cuanto a los analfabetos, me inclino también por otorgarles el derecho a voto, como ya sucede en varios países, como es Bolivia.

13.— ¿Cuántos años debe durar el ejercicio Presidencial, cuatro, cinco o seis años?

La fijación de un período presidencial es siempre subjetivo. En nuestra historia hemos tenido períodos para todos los gustos. En la época de Leguía el período era de 4 años (lo que no impidió su reelección) en la época de Benavides era de 5 (lo que tampoco impidió que en 1936 se prorrogase por 3 años más) y a partir de la época de Odría es de 6 años (lo que impidió a Prado y a Belaunde acabar sus respectivos períodos). Personalmente pienso que 6 años es demasiado, y me inclino por un período de 5 años, prohibiendo en forma absoluta toda reelección.

14.— ¿Qué considera que debe incluirse en la Constitución para establecer en nuestra Patria un Poder Judicial independiente, capaz y probo?

Debe ser incluido el Consejo Nacional de Justicia, pero que funcione bien y sin ingerencias políticas, como se ha visto en los últimos años. Los cargos deben ser ad-honorem, y dicho Consejo debe limitarse a elegir magistrados, sin facultad de sanción e integrado en su mayoría por Vocales Jubilados de la Corte Suprema, y en un porcentaje menor para abogados en situación de retiro o jubilados, que no tengan estudio abierto.

15.— ¿Considera que la nueva Constitución debe puntualizar que la Moralización es un principio fundamental para el desarrollo del país y establecer drásticas sanciones —no líticas— para el que la infrinja?

La moralización es siempre un principio que debe ser incluido, porque hoy es más necesaria que nunca. Pero entiendo que la implementación del sistema correspondiente, debe estar reservado a leyes especiales.

16.— ¿Debe persistir en la nueva Constitución las llamadas Iniciativas Parlamentarias y sus gastos correspondientes?

Las iniciativas parlamentarias deben desaparecer, pues estimo que con ello se fomenta el pago de los favores políticos. Además, y como ya hemos señalado anteriormente, el Parlamento no debe tener ingerencia alguna en el gasto público, sino limitarse a su tarea de fiscalización.

17.— Dentro de la nueva Constitución, considera que el Voto sea extensivo a los militares, considerando su condición de ciudadanos?

El voto a los militares es practicado en muy pocos países del mundo. En el nuestro, ello no es recomendable en las actuales circunstancias. Pienso además que el voto al militar, compromete, a las Fuerzas Armadas en el resultado de todo proceso electoral, con la tentación de ser al mismo tiempo juez y parte. Además, la disciplina militar puede ser seriamente amenazada con todos los ajetos que significa una campaña electoral.